



APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "HABILITACIÓN NUDO DESNIVEL FF.CC.-5 DE ABRIL, TRANSANTIAGO", DE LA COMUNA DE MAIPÚ.

19 DIC 2024

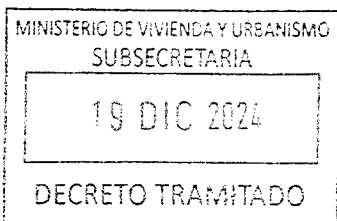
SANTIAGO,

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N°

N° 80

VISTO:



- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- b) La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU, y sus modificaciones;
- c) La Ficha de uso interno de Evaluación de Terrenos de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, N° 151-2024, de fecha 02 de octubre de 2024;
- d) El Certificado de Avalúo Fiscal, emitido el 03 de junio de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en calle Ferrocarril N° 1932 Lumen, comuna de Maipú, bajo el Rol N° 2009-60;
- e) El Plano de Expropiación Lote N° 8, del SERVIU Región Metropolitana, de agosto de 2024, Rol N° 2009-60;
- f) El Certificado de Avalúo Fiscal, emitido el 03 de junio de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en calle Lumen N° 1940 Lumen, comuna de Maipú, bajo el Rol N° 2009-24;
- g) El Plano de Expropiación Lote N° 9, del SERVIU Región Metropolitana, de agosto de 2024, Rol N° 2009-24;
- h) El Certificado de Avalúo Fiscal, emitido el 03 de junio de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en calle D Ferrocarril N° 1584, comuna de Maipú, bajo el Rol N° 677-18;
- i) El Plano de Expropiación Lote N° 6-1 del SERVIU Región Metropolitana, de junio de 2024, Rol N° 677-18;
- j) El Certificado de Avalúo Fiscal, emitido el 03 de junio de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en Cam Melipilla N° 10939, comuna de Maipú, bajo el Rol N° 976-5;
- k) El Plano de Expropiación Lote N° 1 del SERVIU Región Metropolitana, de agosto de 2024, Rol N° 976-5;
- l) El Certificado de Avalúo Fiscal, emitido el 03 de junio de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en D Ferrocarril N° 1560, comuna de Maipú, bajo el Rol N° 675-5;
- m) El Plano de Expropiación Lote N° 9 del SERVIU Región Metropolitana, de agosto de 2024, Rol N° 675-5;
- n) El Certificado de Avalúo Fiscal, emitido el 03 de junio de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en D Ferrocarril N° 1582, comuna de Maipú, bajo el Rol N° 677-17;
- o) El Plano de Expropiación Lote N° 6 del SERVIU Región Metropolitana, de agosto de 2024, Rol N° 677-17;
- p) El Certificado de Avalúo Fiscal, emitido el 03 de junio de 2024, correspondiente al inmueble ubicado en Transversal 3 Lumen N° 1926, comuna de Maipú, bajo el Rol N° 2009-22;
- q) El Plano de Expropiación Lote N° 7, del SERVIU Región Metropolitana, de agosto de 2024, Rol N° 2009-22;
- r) Los Certificados de Informaciones previas, de la Dirección de Obras Municipales de la I. municipalidad de Maipú, N°s 1522, 1521, 1520, 1519, 1518, 1517, y 1516, todos de fecha 22 de julio de 2024, correspondientes a los Lotes N°s 1, 5, 6, 6-1, 7, 8 y 9, respectivamente.
- s) El Ord. N° 4272, de fecha 15 de octubre de 2024 y Ord. N° 4753, de fecha 13 de noviembre de 2024, ambos del Director SERVIU Metropolitano al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.;
- t) El Ordinario N° 2366, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Jefe (S) de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional MINVU, a la Jefa de la División Jurídica del MINVU;
- u) El correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2024, de la DIJUR al Encargado del Equipo de Gestión de Suelos de la DITEC, con consultas a aclarar por la Región, y respuesta, también por correo electrónico, de fecha 03 de diciembre 2024, con documentos aclaratorios consistentes en ORD. N° 217, de 28 de junio de 2024, del Subdirector (S) de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU Metropolitano, y Minuta N° 327-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de los Oficios del SERVIU de la Región Metropolitana, citados en la letra t) de los vistos de este decreto, se solicitó a esta Cartera de Estado, la elaboración de un Decreto Supremo que apruebe el Programa de expropiaciones de la región Metropolitana, para el proyecto "Habilitación Nudo Desnivel FF.CC.-5 de Abril, Transantiago", en la comuna de Maipú, requiriéndose expropiar una superficie de terreno de 3.147,75 mts. cuadrados, correspondientes a los siguientes lotes:

LOTE	DIRECCIÓN	ROL SII	COMUNA	COMUNA PROPIETARIO APARENTE	ID SIBIS	SUPERFICIE A EXPROPIAR
N° 1	Cam Melipilla N° 10939	976-5	Maipú	CENCOSUD Shopping S.A.	13-06218	2.915,35
N° 5	D Ferrocarril N° 1560	675-5	Maipú	Marimán Leuquén Felisa y Otros	13-06219	1,80
N° 6	D Ferrocarril N° 1582	677-17	Maipú	Lizana Rojas Julia Emilia	13-06220	60,21
N° 6-1	D Ferrocarril N° 1584	677-18	Maipú	SERVIU	13-06221	20,39
N° 7	Transversal 3 Lumen 1926	2009-22	Maipú	Herrera Noriega Sonia Lourdes y Otros	13-06222	59,74
N° 8	Ferrocarril 1932 Lumen	2009-60	Maipú	Ávila González Israel Segundo y Otros	13-06223	73,39
N° 9	Lumen 1940 Lumen	2009-24	Maipú	Ávila González Israel Segundo y Otros	13-06224	16,87

2. Que, la Ficha de uso interno de Evaluación de Terrenos de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, N° 151-2024, de fecha 02 de octubre de 2024, citada en el visto c) de este Decreto, informa, respecto de los lotes antes singularizados en el contexto del Proyecto "Habilitación Nudo a Desnivel FF.CC.-5 de Abril, Transantiago", que los considera normativamente aptos, estableciendo en el acápite "Justificación", entre otros, lo siguiente: "Para los predios rigen las normas urbanísticas indicadas por el Plan Regulador Comunal de Maipú, aprobado por Decreto Supremo N° 6.383, publicado en el D.O. de 13.11.2024. De acuerdo con el plano PRCM-1B, se pudo precisar que los terrenos se emplazan en: Zona ZC-3 Mixta Comercio y Servicios (Lotes N°s 7, 8 y 9 100%), Zona ZC-4 Mixta Equipamiento y Vivienda (Lotes N°s 1 y 1-1 100%), Zona H-4 Habitacional 4 (Lotes N°s 5, 6 y 6-1 100%), en estas zonas está admitido el uso de suelo Espacio Público destinado a Sistema Vial, conforme con las obras que se realizarán a propósito del desarrollo del proyecto. Además, es posible verificar en los lotes N° 1 y N° 1-1- la existencia de la Servidumbre originada por las vías férreas. De acuerdo con Artículo 8.4.1.1. del PRMS, éstas "Corresponden a los terrenos colindantes con la vía férrea, cuyo ancho es de 20 metros a ambos costados, conforme al Artículo 34 de la Ley General de Ferrocarriles, en las cuales no se podrá efectuar construcciones definitivas, salvo las necesarias para la operación del propio ferrocarril; conforme con la obra Faja vía del proyecto de EFE.".
3. Que, los Certificados de Informaciones Previas citados en los vistos letra r), señalan para todos los lotes en análisis, que ellos, no se encuentran en área de protección, que no se encuentran en zona o no son inmuebles de Conservación Histórica, ni se encuentran en zona típica o de monumento nacional, pero sí observan que se encuentran en área de riesgo AR-2. Art. 51 PRC Maipú, observación que es aclarada a través de Minuta N° 327-2024, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Metropolitana, que se detalla en la letra B) del numeral 4. siguiente.
4. Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2024, el SERVIU y SEREMI MINVU Metropolitana, aclaran a la División Jurídica observaciones realizadas a través de correo electrónico de la fecha 27 de noviembre de 2024, adjuntando dos documentos, que en lo pertinente señalan respecto del Proyecto "Habilitación Nudo a Desnivel FF.CC.-5 de Abril, Transantiago", lo siguiente:

HR

- A) ORD. N° 217, del Subdirector (S) de Pavimentación y Obras Viales del SERVIU Metropolitana a la Jefa de Programación Física y Control del mismo Servicio, que el plazo de ejecución del proyecto es de 700 días.
- B) Minuta N° 327-2024, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU Metropolitana, indica respecto a:
- Artículo 51 PRC de Maipú, para AR-2 de Riesgo de Origen Natural Geofísico Sísmico: “El artículo 51 (ex 47) del PRC de Maipú, señala que los proyectos de subdivisión, loteo y edificación, emplazados en dicha zona de riesgo sísmico deberá presentar un estudio de mecánica de suelos, el que será realizado por un profesional competente y considerar las obras necesarias para asegurar la estabilidad de las edificaciones en caso de Sismo. Dicho estudio será exigido por la Dirección de Obras Municipales que condicionará los permisos de construcciones.

Como el proyecto se trata de una obra de Infraestructura de transporte, no necesita permiso de edificación, según lo dispone el inciso cuarto del artículo 116 de la LGUC, por lo tanto, la exigencia del citado artículo 51 del PRC no aplicaría para este tipo de proyectos.

Los proyectos de vialidad de esta envergadura incluyen un estudio de mecánica de suelos, para determinar los parámetros de diseño y así aplicar la normativa sísmica vigente, que garantiza la estabilidad de la estructura ante eventos telúricos. Sin perjuicio de lo anterior, dicho estudio se podría incluir a objeto de dar respuesta, de modo voluntario, al requerimiento del artículo 51 del PRC de Maipú.”.

- Fajas de resguardo establecidas en el artículo 8.4.1.1., del PRMS:

“El citado artículo del PRMS y conforme al art. 34 de la ley de FFCC, establece que, en dichas fajas de resguardo, no se podrán efectuar construcciones definitivas, salvo las necesarias para la operación del propio ferrocarril.

La ley de FFCC en su artículo 34, establece que en los terrenos colindantes con un ferrocarril y a menos de distancia de veinte metros de la vía, no es permitido:

- Abrir zanjas, hacer excavaciones, explotar canteras o minas, hacer represas, estanques, pozos o cualquiera otra obra de la misma clase que pueda perjudicar a la solidez de la vía;
- Construir edificios de paja o de otra materia combustible; y
- Hacer depósitos o acopios de materiales inflamables o combustibles.

En ninguna de las mencionadas aparece las obras de Infraestructura de Transporte, tampoco entraría en la clasificación de construcciones, por lo tanto, se debe concluir que un proyecto de vialidad puede admitirse en dichas fajas de vialidad.”.

DECRETO:

- APRUÉBASE** el programa de expropiaciones para la implementación del Proyecto “Habilitación Nudo a Desnivel FF.CC.-5 de Abril, Transantiago”, en la comuna de Maipú, de la Región Metropolitana, de una superficie de 3.147,75 m², que corresponde a inmuebles, necesarios para ejecutar el proyecto antes, según lo señalado en los considerandos precedentes y los planos de expropiación del Serviu de la Región Metropolitana singularizados en las letras e), g), i), k), m), o), y q) de los vistos, todos del año 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	DIRECCIÓN	ROL SII	COMUNA	COMUNA PROPIETARIO APARENTE	SUPERFICIE APROXIMADA A EXPROPIAR
N° 1	Cam Melipilla N° 10939	976-5	Maipú	CENCOSUD Shopping S.A.	2.915,35
N° 5	D Ferrocarril N° 1560	675-5	Maipú	Marimán Leuquén Felisa y Otros	1,80

MR

N° 6	D Ferrocarril N° 1582	677-17	Maipú	Lizana Rojas Julia Emilia	60,21
N° 6-1	D Ferrocarril N° 1584	677-18	Maipú	SERVIU	20,39
N° 7	Transversal 3 Lumen 1926	2009-22	Maipú	Herrera Noriega Sonia Lourdes y Otros	59,74
N° 8	Ferrocarril 1932 Lumen	2009-60	Maipú	Ávila González Israel Segundo y Otros	73,39
N° 9	Lumen 1940 Lumen	2009-24	Maipú	Ávila González Israel Segundo y Otros	16,87

Superficie total aproximada de inmuebles a expropiar : 3.147,75 metros cuadrados.

2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Santiago, si lo hubiere.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO**



MRC/LBT

TRANSCRIPCIONES:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA Art.6.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**